



**Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey
Programa de Activación, Revitalización y Transformación (A.R.T.)
Fase II - Producto de Activación del espacio público
NOTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES**

La Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey ("NJEDA" [por sus siglas en inglés] o "Autoridad") comenzará a aceptar solicitudes para el programa competitivo de subvenciones: Programa de Activación, Revitalización y Transformación, Fase II - Producto de Activación de Espacios Públicos (el «Programa») el **martes, 26 de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m.**, hora estándar del este de los Estados Unidos (EST, por sus siglas en inglés).

Los solicitudes serán aceptadas durante un lapso de competencia que terminará el **lunes, 25 de noviembre de 2024, a las 5:00 p. m. EST.**

Puede acceder a la solicitud en: [Programa de Activación, Revitalización y Transformación \(A.R.T.\) - Fase II - NJEDA.](#)

El Programa tendrá disponibles subvenciones de \$100,000 y \$500,000 para organizaciones sin fines de lucro elegibles con un estatus de 501c (3), 501c (6) o 501c (19) en función de la calificación.

Objetivo y visión general

Este es un programa competitivo de subvenciones que destinará 15 millones de dólares de forma proactiva para catalizar los esfuerzos de creación de espacios comunitarios mediante la creación de iniciativas de activación de espacios públicos, como se describe a continuación, aprovechando el sector artístico y cultural de New Jersey como una fuerza creativa para el cambio, concretamente en los centros de las municipalidades seleccionadas. Los centros y los corredores comerciales juegan un papel esencial tanto en las geografías urbanas como rurales y funcionan como motores económicos de las comunidades al potenciar a los emprendedores, crear centros culturales y generar riqueza comunitaria. Este ayudará a la recuperación y seguirá mitigando el impacto económico de la pandemia de COVID-19 en estas comunidades a través de esfuerzos de creación de espacios (públicos) centrados en el arte y la cultura que generen ingresos que mantengan el empleo para las calles principales y las comunidades de New Jersey, impulsando el tráfico peatonal a los corredores comerciales más deteriorados de New Jersey.

Financiamiento

El Programa utilizará 15 millones de dólares del financiamiento asignado de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local («SLFRF», por sus siglas en inglés) del Plan de Rescate

Estadounidense («ARP», por sus siglas en inglés) ante el Coronavirus a través de la Ley de Asignaciones Presupuestarias para el año fiscal 2023 (P.L. 2022, c.49) identificado como «Programa de Subvenciones para el Apoyo a las Artes y la Creación de Espacios Públicos», que se asignará al Fondo de Recuperación Económica («ERF», por sus siglas en inglés). Los fondos apoyarán las actividades de creación de espacios (públicos) que invierten en las comunidades para construir ciudades e infraestructuras resilientes en todo el estado.

El monto potencial de la asignación se basa en la información actual sobre la disponibilidad de fondos; la NJEDA se reserva el derecho de aumentar el monto y la cantidad de asignaciones en caso de que disponga de fondos adicionales.

Requisitos de elegibilidad

Los solicitantes elegibles son las organizaciones sin fines de lucro con un estatus de 501c (3), 501c (6) o 501c (19). Las municipalidades, gobiernos o entidades con fines de lucro **no** son elegibles para optar, aun cuando las instituciones de educación superior del estado, que son una de las categorías de organizaciones sin fines de lucro, son elegibles. Cualquier solicitante que haya recibido subvención de la Fase I del programa A.R.T. no es elegible para la Fase II del Programa. Las solicitudes están limitadas a una por Número de identificación de empleador (EIN, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes deben estar al día con el Departamento del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey y el Departamento de Protección Medioambiental de New Jersey (según lo definan ambos departamentos), y no estar en mora con otras ayudas financieras de la NJEDA, antes de la aprobación. Para ser elegibles, los solicitantes deben proporcionar un certificado actual de liquidación de impuestos en el momento de la solicitud (pero sujeto a subsanación como se describe a continuación) para demostrar que el solicitante está al día con sus obligaciones con la División de Impuestos de New Jersey.

Todos los proyectos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de salarios vigentes y acción afirmativa de la Autoridad y a la Ley de Registro de Contratistas de Obras Públicas (N.J.S.A., artículo 34:11-56.48 y siguientes), que exige que todos los contratistas, subcontratistas, o subcontratistas de nivel inferior (incluso los subcontratistas que figuran en la propuesta de licitación) que liciten o participen en la realización de cualquier obra pública en New Jersey se registren en el Departamento del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey.

Las subvenciones estarán sujetas a los requisitos federales de Duplicación de beneficios. Los solicitantes no pueden haber recibido financiamiento estatal o federal para respaldar un gasto similar identificado en los costos del proyecto para el momento de la solicitud y tendrán que presentar una certificación de Duplicación de beneficios en el momento de la solicitud. Las aprobaciones estarán supeditadas a un análisis de costos razonables que se revisará antes de la aprobación y desembolso de los fondos de la subvención. (Por favor, vea a continuación la discusión referente a «Fuente y Uso»).

Requisitos del programa

Para el momento de presentación de la solicitud, los solicitantes deben certificar y explicar cómo cumple el proyecto las siguientes consideraciones federales de elegibilidad:

- Impacto del COVID: Los solicitantes deben abordar cómo responde la propuesta a los impactos negativos en la salud pública y/o económicos de la pandemia de COVID-19 y cumple con todos los requisitos del programa ARP.
- Capacidad: El solicitante debe tener experiencia en la implementación de al menos un (1) proyecto similar al propuesto.
- Impactos a largo plazo: Los solicitantes competidores deben expresar mediante el proceso de solicitud de qué forma la propuesta tendrá un impacto positivo a largo plazo en su comunidad y el beneficio global para la comunidad en general.
- Viabilidad financiera: Debe demostrar la viabilidad financiera del proyecto a largo plazo y evidencias de que el proyecto se culminará antes del 12/31/26.
- Informe al Tesoro de los EE. UU.: Capacidad de suministrar al Tesoro de los Estados Unidos (si corresponde o es solicitado por el Tesoro de los EE. UU.) los informes pertinentes para todos los gastos del proyecto superiores a \$1, específicamente, todas las propuestas deben suministrar una descripción de cómo el proyecto atenderá las repercusiones del COVID-19 en su municipalidad y por qué este gasto de capital es el más apropiado para atender los daños económicos ocasionados por el COVID.

En el momento de la solicitud, los solicitantes tendrán que presentar un cronograma del proyecto como evidencia de que el proyecto puede cumplir estas pautas del programa federal. Los solicitantes también responderán a preguntas puntuadas de cómo el proyecto puede cumplir estas pautas del programa federal.

Adicionalmente, los solicitantes deben garantizar que la ubicación elegible del Proyecto cumpla con todos los siguientes criterios:

- 1) Los proyectos deben estar en un corredor comercial definido para este programa como: un municipio designado como «Municipio urbano objetivo» por la Agencia de Vivienda y Financiamiento Hipotecario o designado como Municipio Elegible por el Programa de Preservación de Vecindarios (NPP, por sus siglas en inglés) por el Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés), o un municipio con una «Aldea de tránsito» designada por el Departamento de Transporte;
- 2) Los proyectos deben realizarse en una municipalidad clasificada en el 25 % superior del Índice de Revitalización Municipal («MRI», por sus siglas en inglés) de 2023 del DCA; y
- 3) los proyectos deben estar ubicados a menos de 1.5 millas de una Estación de ferrocarril de pasajeros o tren ligero de New Jersey de Transit, PATCO, PATH o SEPTA que opere en la misma municipalidad y cumpla los criterios anteriores. (Las ubicaciones se basan en los datos puntuales de las estaciones de ferrocarril de pasajeros de los sistemas de información geográfica del Departamento de Asuntos Comunitarios de New Jersey (NJ DCA, por sus siglas en inglés).

Las 31 municipalidades con zonas elegibles para el programa son: Asbury Park, Bayonne, Belleville, Burlington City, Camden, City of Orange, Clifton, Dover, Dunellen, East Orange, Egg Harbor City, Elizabeth, Garfield, Hackensack, Hammonton, Jersey City, Linden, Lindenwold, Long Branch, Netcong, New Brunswick, North Bergen, Passaic, Paterson, Pennsauken, Perth Amboy, Plainfield, Rahway, Riverside, Trenton y Union City.

Observación: Aun cuando Atlantic City y Newark son municipalidades que también cumplen los criterios de elegibilidad por su ubicación, estas dos ciudades **no son elegibles** para esta fase del Programa debido al financiamiento adicional que cada una recibió de la Fase I del programa A.R.T., incluso otras asignaciones presupuestarias del año fiscal 2024 que cada ciudad ha recibido a través del Fondo de Inversión Urbana y del Programa de Subvención para la Revitalización de Atlantic City.

Usos elegibles

El Programa apoyará la creación de iniciativas de activación del espacio público, tales como proyectos de creación de espacios (públicos), instalaciones artísticas públicas y proyectos basados en el arte. Estas actividades pueden incluir, entre otras, exhibiciones de arte, espectáculos, festivales, desfiles, conciertos o series de conciertos, proyecciones de películas y videos, y programación cultural. También puede otorgarse financiamiento para apoyar los costos operativos para que el solicitante ejecute proyectos artísticos o de creación de espacios públicos.

Algunas actividades de proyectos no elegibles son, entre otras, los costos de adquisición de bienes inmuebles, alquileres de bienes inmuebles con fechas de vencimiento posteriores al 31 de diciembre de 2026, espacio incubadora (de empresas) y construcciones de bienes inmuebles. Tampoco son elegibles las mejoras a infraestructuras, tales como los gastos de capital, incluso, entre otros, alcantarillado, aguas residuales, red eléctrica, pavimentación de carreteras, sistemas de agua potable y estructuras destinadas a permanecer en su lugar después del 31 de diciembre de 2026, incluso la demolición para crear terrenos baldíos.

Observación: Todos los solicitantes deben suministrar un análisis de Fuente y uso en el Formulario de Fuente y Uso de la solicitud. Las partidas de la sección Fuente deben enumerar todas las fuentes de financiamiento del proyecto, incluso los fondos solicitados en la solicitud de la subvención del Programa. Si el monto pedido en la solicitud de subvención del Programa no se enumera como una Fuente o si las Fuentes totales no son iguales a los Usos totales, entonces el documento de Fuente y Uso se considerará incompleto, y la solicitud recibirá una denegación no discrecional.

Montos de la subvención

La mínima asignación de subvención del programa es de \$100,000 y la máxima asignación de subvención es de \$500,000.

El personal adjudicará los fondos a los solicitantes en función de la clasificación obtenida y del monto total solicitado. Este proceso continuará, en orden decreciente de las calificaciones de las solicitudes, adjudicando siempre el monto total solicitado, hasta que se agoten todos los fondos del programa.

Si quedan solicitantes, a quienes no puede financiarse el monto total solicitado, pero que han alcanzado la calificación mínima de 65, el personal de la NJEDA lo notificará a los solicitantes en orden decreciente de las calificaciones y especificará el monto disponible de fondos del proyecto. Estos solicitantes tendrán 15 días laborables, a partir de la fecha de notificación por parte de la Autoridad para (1) aceptar el monto de fondos disponible y (2) suministrar un comprobante de una fuente de financiamiento adicional para completar el presupuesto del proyecto propuesto. El comprobante puede ser en la forma de una carta de intención, una carta de compromiso o estados bancarios. Si el solicitante decide no aceptar el monto disponible o no identifica un financiamiento adicional para completar el proyecto, la solicitud estará incompleta y se considerará retirada por la NJEDA.

Envío de la solicitud y proceso de revisión

Las solicitudes serán aceptadas durante una ronda competitiva de solicitudes a través del portal de solicitudes en línea del programa, que estará **abierto del 26 de septiembre de 2024, a las 10 a. m. hora oficial del este (EDT, por sus siglas en inglés) al 25 de noviembre de 2024, a las 5:00 p. m. EDT**. Todas las solicitudes se revisarán al cierre del período de presentación de solicitudes. Las solicitudes están limitadas a una por EIN. En la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, o posteriormente, la Autoridad realizará una revisión de la documentación de elegibilidad de todas las solicitudes presentadas.

Se dará 10 días laborables a los solicitantes para enviar los documentos faltantes o incompletos relacionados con los requisitos de elegibilidad («período de subsanación»). Si luego del período de subsanación de 10 días la solicitud sigue estando incompleta, será rechazada sin derecho a apelación. Si la solicitud no demuestra la elegibilidad para el programa dicha solicitud será rechazada.

El personal también puede solicitar respuestas adicionales a los solicitantes para aclarar la documentación de elegibilidad y las respuestas de la solicitud.

Calificación

Las solicitudes que se consideren completas serán revisadas y calificadas por un comité evaluador de calificación que estará constituido por miembros del personal de la Autoridad. Las solicitudes deben alcanzar una **calificación mínima de 65 puntos** para que se recomiende a la Junta para su consideración de aprobación, que será del solicitante con la mayor calificación al solicitante con la menor calificación que cumpla con la calificación mínima, en función de los siguientes criterios:

1. Describa el proyecto, incluso los costos estimados.
 - **8 puntos** por los planes finales y los costos estimados.
 - **3 puntos** por los planes preliminares o estimados.
 - **0 puntos** en caso contrario.
2. Describa el uso y acceso del emplazamiento. ¿Tiene actualmente la entidad la capacidad

de usar el emplazamiento, u obtener el permiso de uso, para los fines descritos en el proyecto?

- **7 puntos** si el solicitante ha demostrado el uso y acceso del emplazamiento.
- **0 puntos** en caso contrario.

3. Describa cómo aumentará este proyecto el tráfico peatonal en la comunidad local en función de los datos históricos de tráfico existentes tales como mediciones de tráfico peatonal, venta de entradas, recuento de audiencia u otras medidas similares.

- **5 puntos** si el solicitante ha demostrado un aumento significativo del tráfico peatonal [más de un 50 % de incremento].
- **3 puntos** si hay un aumento parcial [de 1 % a 50 % de incremento].
- **0 puntos** si no hay aumento.

4. Explique el nivel de experiencia que la organización solicitante tiene con proyectos similares demostrando su capacidad de llevar a cabo con éxito el proyecto propuesto. Incluya cualquier proyecto previo que involucrara actividades artísticas en espacios abiertos al público o espacios municipales y explique el estado de esos proyectos.

- **15 puntos** si ha llevado a cabo dos o más proyectos.
- **8 puntos** por un proyecto realizado; y
- **0 puntos** si no hay ejemplos relevantes.

5. Describa cómo su proyecto:

a. Contribuirá con la resiliencia de su comunidad después del COVID y mitigará los impactos del COVID.

Suministre ejemplos de cómo este proyecto mitigará los impactos del COVID y aumentará la resiliencia comunitaria mediante su impacto a corto plazo (en un plazo de un (1) año de su culminación) en la economía local, en lo que se refiere a las empresas locales, el empleo local, la producción/presentación artística y cultural local, exposición, preservación y/o educación. Brinde ejemplos adicionales, de los mismos puntos, para el impacto del proyecto a largo plazo (más allá de un (1) año de su culminación).

- **Hasta 15 puntos** por una respuesta que demuestre el impacto a corto y largo plazo.
- **0 puntos** si el proyecto no demuestra el compromiso con la comunidad en las formas antes especificadas.

b. Activar un espacio vacío o subutilizado después del COVID.

La activación de espacios vacíos o subutilizados puede incluir, entre otros, instalaciones, aulas, zonas de producción, galerías, espacios de exposición y representación, edificios públicos y privados, o partes de edificios, parcelas o lotes públicos o privados vacíos/desocupados; calles, manzanas y/o vecindarios; espacios públicos como parques, zonas de juego o instalaciones artísticas que hayan sufrido el impacto del COVID.

- **Hasta 10 puntos** por una respuesta que demuestre la activación del espacio subutilizado.
- **0 puntos** si el proyecto no demuestra el compromiso con la comunidad en las formas antes especificadas.

c. Contribuye a la visión comunitaria después del COVID.

Describa cómo este proyecto aborda la visión comunitaria expresada en los planes, estudios y/o declaraciones a nivel del condado, municipio o vecindario. Algunos ejemplos son los planes y estudios centrados en las artes comunitarias y la educación artística, el desarrollo económico, Main Street, Sustainable NJ, el espíritu empresarial de las pequeñas empresas, los planes culturales y patrimoniales, el desarrollo de las artes y la cultura locales, la preservación histórica, la promoción de viajes y turismo, el embellecimiento local y la creación de espacios (públicos), la reurbanización de vecindarios, la revitalización de vecindarios u otros planes.

- **Hasta 10 puntos** por una respuesta que demuestre cómo aborda el proyecto la visión comunitaria.
- **0 puntos** si el proyecto no demuestra el compromiso con la comunidad en las formas antes especificadas.

Hasta 35 puntos TOTAL para 5 (a), (b) y (c).

6. Describa cómo el enfoque de la organización solicitante se centra principalmente en las artes y la cultura. Suministre una descripción de no más de **250 palabras** y no más de tres (3) documentos de respaldo que muestren el enfoque de la organización.

La documentación de respaldo puede ser, entre otros, documentos de constitución o formación; concesión de otras subvenciones, premios, galardones u otros beneficios filantrópicos federales/estatales/locales y/o privados/públicos para actividades o proyectos relacionados con las artes y la cultura; documentos de afiliación a una organización local, estatal, nacional o internacional relacionada con la defensa, la promoción o el servicio público de las artes y la cultura; comprobantes de trabajos previos de enseñanza o exposición relacionados con las artes y la cultura; participación o colaboración en un estudio académico, económico o gubernamental relacionado con las artes y la cultura; documentación de programación anual, informe anual, finanzas anuales y otros documentos que demuestren el enfoque en las artes y la cultura.

- **20 puntos** si la descripción y documentación de respaldo suministrada demuestra que se trata de una organización centrada en las artes y la cultura.
 - **0 puntos** si no lo es.
7. Si la organización solicitante se está asociando con un artista individual, un colectivo de artistas, una entidad artística o cultural sin fines de lucro, una entidad municipal, un grupo comunitario o una entidad del sector privado, suministre un comprobante de asociación con una Carta de intención aprobada por ambas entidades que incluya:
- a) el beneficio que la asociación aporta al proyecto,
 - b) el compromiso con el alcance del proyecto,
 - c) el cronograma de ejecución y finalización del proyecto,
 - d) el producto final esperado, y
 - e) cualquier otro recurso personal, material o económico dedicado al proyecto (si corresponde).
- **10 puntos** por la carta de compromiso de uno o más socios.
 - **0 puntos** si no hay ninguna carta de compromiso de socios.

Observación: En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma calificación total, la recomendación de adjudicación se hará en función del número 1, tal y como se indica a continuación. Si las calificaciones de las solicitudes para el número 1 son iguales, entonces se recomendará para la adjudicación a la solicitud con mayor calificación en base al número 2, como se indica a continuación. Si las calificaciones de las solicitudes para el número 2 también son iguales, entonces se recomendará para la adjudicación para la mayor calificación en base al número 3, como se indica a continuación.

- 1) Índice MRI- se recomendará a la Junta la municipalidad anfitriona de proyecto con la menor calificación del MRI.
- 2) Pregunta 4- el proyecto con la mayor calificación en la pregunta 4 (el nivel de experiencia de la organización solicitante con proyectos de similar alcance) será recomendada para la adjudicación a la Junta.
- 3) Pregunta 5- el proyecto con la mayor calificación en la pregunta 5 (cómo afectará el proyecto a la economía local, activará el espacio vacío o subutilizado, y contribuirá a la resiliencia de la comunidad en general) será recomendada para la adjudicación a la Junta.

Desembolsos de los fondos de la subvención

En el marco del Programa, el solicitante recibirá el monto total de la subvención tras la ejecución del Acuerdo de subvención. La Autoridad desembolsará el financiamiento solo al solicitante elegible aprobado.

Luego de la firma del Acuerdo de subvención, los solicitantes deberán presentar informes trimestrales hasta culminar el proyecto. LA NJEDA le suministrará al solicitante una plantilla que incluirá documentación que indique el uso apropiado de los fondos. Los informes trimestrales deben incluir el resumen de los fondos gastados hasta la fecha, una descripción que detalle el o los hitos logrados y el progreso general del proyecto, así como un comprobante del cumplimiento de los salarios vigentes y de la acción afirmativa.

El solicitante es responsable de garantizar el cumplimiento del proyecto con todos los términos y condiciones de la solicitud y los requisitos de financiamiento del Programa. La Autoridad se reserva el derecho de recuperar los fondos de la subvención que sean usados para fines no elegibles.

Tasas de solicitud

No se cobrarán tasas de solicitud para este programa.

Requisitos e información adicionales

En [Activación, Revitalización y Transformación \(A.R.T.\)](#) hay información completa disponible sobre la fase II del Programa de Activación, Revitalización y Transformación - Producto de Activación del Espacio Público. [Programa - Fase II - NJEDA.](#)

Las preguntas relativas a esta Notificación de disponibilidad de financiamiento del Programa deben enviarse a ArtPhase2@njeda.gov.

La NJEDA está sujeta a las leyes estatales y federales, incluso, entre otras, las siguientes, que pueden afectar a los afiliados: Los artículos 52:32-60.1, y siguientes, de las N.J.S.A. que impiden a las entidades gubernamentales de New Jersey determinados tratos con empresas que realizan actividades prohibidas en Bielorrusia o Rusia; Cumplimiento de la lista de «Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas» promulgada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov>; el artículo 24:6I-49 de la N.J.S.A. que estipula que los siguientes no son elegibles para la mayoría de los incentivos económicos estatales o locales (a) una persona o entidad a la que se expidió una licencia para operar como cultivador de cannabis, productor de cannabis, mayorista de cannabis, distribuidor de cannabis, minorista de cannabis o servicio de entrega de cannabis; o que emplee a un manipulador certificado de cannabis de uso personal para realizar trabajos para o en nombre de un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis; y (b), un propietario, desarrollador u operador de un proyecto a ser utilizado, en su totalidad o en parte, por o para beneficiar a un cultivador de cannabis, productor de cannabis, mayorista de cannabis, distribuidor de cannabis, minorista de cannabis o servicio de entrega de cannabis, o para emplear a un manipulador certificado de cannabis de uso personal para realizar trabajos para o en nombre de un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis; y el artículo 52:13D-12, y siguientes, de la N.J.S.A., que prohíbe a un miembro de la Legislatura o a un funcionario o

empleado del Estado, o a sus socios o a una corporación en la que posean o controlen más del 1 % de las acciones, emprender o ejecutar cualquier contrato, acuerdo, venta o compra de \$25.00 o más, realizado, celebrado, adjudicado u otorgado por cualquier organismo del Estado, con ciertas excepciones limitadas.